



\* 2 0 2 1 3 0 0 1 7 1 3 5 1 \*

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 20213000171351

Fecha: 14/05/2021 09:25:31 p.m.

Bogotá D.C.,

Referencia: EMPLEO PÚBLICO. Más jóvenes en el Estado  
Radicado No.: 20212060183932 PETICIONES del 09/04/2021

Reciba un cordial saludo, señor García:

Procedente del Ministerio del Trabajo, hemos recibido su comunicación, a través de la cual solicita: *«(...) Tener en consideración en realizar énfasis a las entidades territoriales sobre el decreto 2365 de 26 de diciembre de 2019, "ingreso de los jóvenes al servicio público", para que ya no seamos siendo excluidos, podamos acceder a nuestro primer empleo y así cerrar las brechas de desigualdad que tenemos como población vulnerable (...).»*. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

La Ley 1955 de 2019, en su artículo 196, señaló que las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado entre los 18 y 28 años, garantizando que cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no acrediten experiencia profesional para el nivel profesional. Para la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, se aplicarán las equivalencias respectivas. Así mismo, que se le deberá dar prioridad los jóvenes entre los 18 y 28 años que estuvieron bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En desarrollo de esta Ley, se expidió el Decreto 2365 de 2019, el cual se encuentra compilado en el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública y que fijó los lineamientos para que las entidades del Estado den cumplimiento a lo allí establecido.

Igualmente, se expidió la Directiva Presidencial 01 de 2020, a través de la cual se establecen directrices a las entidades públicas para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa antes mencionada e impulsar el ingreso de jóvenes al servicio público.

En el mismo sentido, se expidió la Circular Conjunta No. 100-002-2020 entre Función Pública y el Servicio Público de Empleo, a través de la cual se le dio la instrucción a las entidades públicas que debían reportar las vacantes (provisional y/o temporal) y los nuevos empleos creados a través de la plataforma del Servicio Público de Empleo.

También, es importante mencionar que este Departamento Administrativo diseñó un micrositio <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mas-jovenes-en-el-estado/inicio>, a través del cual los jóvenes pueden consultar las vacantes (provisional y/o temporal) que tengan disponibles las entidades o los nuevos empleos que hayan creado a raíz de la modificación de su planta de personal.

Este micrositio tiene un enlace a la plataforma del Servicio Público de Empleo, lugar donde los jóvenes tienen la posibilidad de postularse a estas vacantes y también pueden registrar su hoja de vida en la herramienta SIMO, administrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para concursar por las vacantes que se estén ofertando en las entidades públicas con el fin de proveerse mediante concurso de méritos.

En este punto, es importante aclarar que el hecho de postularse a la vacante no le asegura al joven su ingreso a la misma, toda vez que en primera instancia éste debe cumplir con los requisitos para el cargo al cual se está postulando y posteriormente se debe agotar el proceso de selección respectivo.

Finalmente, si requiere profundizar en otro tema relacionado con la política de Empleo Público en el país y las directrices para la integración de los planes estratégicos de talento humano al servicio de la Administración Pública, lo invitamos a visitar nuestro Gestor Normativo en el siguiente vínculo de la internet: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo>, donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Técnica.

Atentamente,



**FRANCISCO CAMARGO SALAS**

Director de Empleo Público

Copia: **MARTHA LILIANA AGUDELO VALENCIA**  
Directora de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar  
Ministerio de Trabajo  
[maqudelov@mintrabajo.gov.co](mailto:maqudelov@mintrabajo.gov.co)

Proyectó: Giovanni Orlando Gil Lugo  
Revisó: Yvonne Villarreal  
DEP/11402.8.2